Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	LUZ ELENA SOTO GAMBOA C.C 42.056.744
Demandado	DELIO ANTONIO GUERRA POSADA C.C 70.256.328 DIANA PATRICIA RESTREPO C.C 36.694.667
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00923**-00
Interlocutorio	169
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que en la pretensión segunda se pretende el cobro de intereses remuneratorios dejados de pagar por los demandados. Téngase en cuenta la literalidad del título valor aportado, no se evidencia que en el mismo se pactara el cobro de intereses de plazo o remuneratorios.
2. Allegará copia o, en su defecto, el título valor original, de manera que sea posible verificar tanto el haz como el envés del documento, de cara a evidenciar la eventual circulación del mismo.
3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por **T LUZ ELENA SOTO GAMBOA** con C.C 42.056.744 contra **DELIO ANTONIO GUERRA POSADA** con C.C 70.256.328 y **DIANA PATRICIA RESTREPO** con C.C 36.694.667.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULÍAN GREGORIA NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b2551b59f0f4f811c9062941f2f07d8aa5cae11489090b8ea041fc31f481e7**
Documento generado en 03/02/2023 12:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica